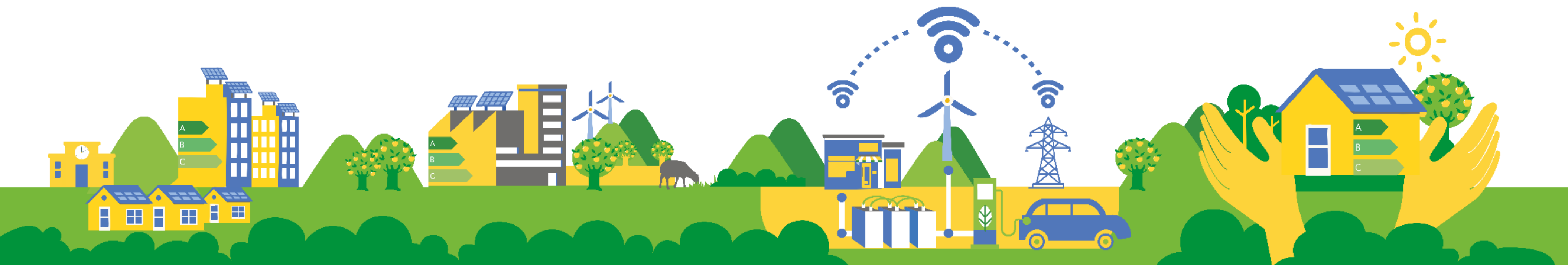




Incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía

Programa 4 : Hogares vulnerables



Instrumentos de incentivos



INCENTIVOS PARA EL
USO EFICIENTE DE LA
ENERGÍA EN ANDALUCÍA

Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.

¿Qué se incentiva?



P1. Sector residencial y edificios e instalaciones públicas

P2. Sector empresarial y cadena agroalimentaria

P3. Redes y sistemas inteligentes

P4. Hogares vulnerables

¿Qué se incentiva P4?



P4. HOGARES VULNERABLES 10,0 M€



Tipo 4.1 Rehabilitación energética de viviendas.

Tipo 4.2. Autoconsumo fotovoltaico con y sin almacenamiento.

4.2.1. Autoconsumo para consumidores vulnerables

4.2.2. Autoconsumo compartido para consumidores vulnerables

¿A quién se dirigen los incentivos P4?



Personas físicas que no realicen actividad económica que tengan la condición de consumidores vulnerables severos o en riesgo de exclusión social beneficiarias del bono social eléctrico conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre

Tipo 4.1 Rehabilitación energética de viviendas.

Tipo 4.2. Autoconsumo fotovoltaico con y sin almacenamiento.



Comunidades ciudadanas de energía cuyos miembros no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, al menos el 50 % de los consumidores asociados deberán tener la condición de consumidor vulnerable severo

Tipo 4.2. Autoconsumo fotovoltaico con y sin almacenamiento.

➤ **Tener contratado con una comercializadora de referencia el precio voluntario de electricidad para el pequeño consumidor (PVPC) en la vivienda habitual de la unidad familiar.**

➤ **Disponer Bono social**

➤ **Requisitos consumidor vulnerable severo**

Los descuentos en la factura eléctrica para consumidores vulnerables severos están temporalmente elevados, siendo:

- Hasta el 31 de diciembre de 2025 será de 57,5%.

El descuento habitual para consumidores vulnerables severos en el bono social eléctrico, superada esta situación excepcional, se situará, a partir del 31 de diciembre de 2025, en el 50%.

Se debe cumplir **alguno** de los siguientes requisitos:

- Percibir una renta anual $\leq 50\%$ de los **umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable**, incluyendo, en su caso, el incremento previsto para los casos en los que concurran las "circunstancias especiales".
- Si posee el título de familia numerosa, la unidad de convivencia debe percibir una renta anual $\leq 2 \times \text{IPREM de 14 pagas: } 16.800\text{€}$.
- Si el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia perciben pensión mínima, y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros, el consumidor o la unidad de convivencia a la que pertenezca debe percibir una renta anual $\leq 1 \times \text{IPREM de 14 pagas: } 8.400\text{€}$.
- Si el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia es **beneficiario del Ingreso Mínimo Vital**, se aplicarán los criterios de renta definidos en el primer punto.

Más información: <https://www.miteco.gob.es/es/energia/pobreza-energetica/pe-001/requisitos.html#tener-contratado>

Tipo 4.1. Rehabilitación energética de viviendas

La actuación deberá conllevar la mejora de la eficiencia energética en las viviendas.

Serán elegibles aquellas actuaciones que mejoren la calificación energética del edificio o en parte del edificio en, al menos, una letra, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono, y que, a la vez, reduzcan el consumo de energía primaria no renovable y las emisiones de CO₂.

Las actuaciones elegibles serán las realizadas sobre uno o más elementos de un edificio con o sin la incorporación de energías renovables, pudiendo existir medidas sobre la envolvente térmica del edificio y/o medidas sobre las instalaciones técnicas del edificio. Serán incentivables las instalaciones de energías renovables que contribuyan a la mejora calificación energética y su inversión coste incentivable sea como máximo del 50 % de la inversión del coste incentivable total de la actuación solicitada.

Tipo 4.2. Autoconsumo fotovoltaico con y sin almacenamiento

La actuación deberá conllevar un incremento del uso de energías renovables en las viviendas. Serán incentivables aquellas actuaciones de autoconsumo eléctrico con energía solar fotovoltaica, con o sin almacenamiento. También se consideran actuaciones elegibles, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el citado real decreto. Las instalaciones de almacenamiento de energía eléctrica serán incentivables siempre que, tanto la generación como el almacenamiento, sean componentes de la misma inversión incentivada y no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a una potencia de generación de 5 kWh/kW.

Coste elegible actuación : Costes simplificados

Tipo 4.1. Rehabilitación

100 %

4.2.1 Autoconsumo

Mínimo: 95%

Máximo: 97%

4.2.2. Autoconsumo compartido

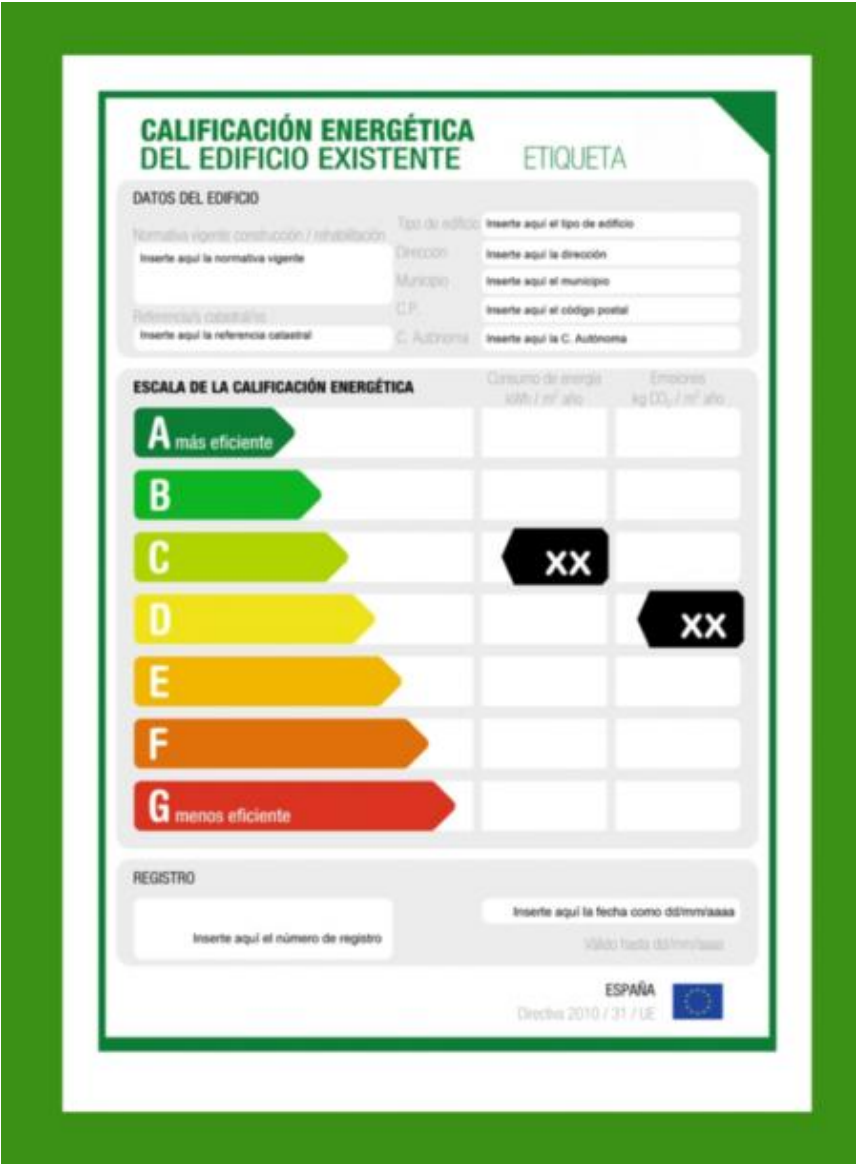
Mínimo: 95%

Máximo: 100%



Certificado energético edificios

- Actuación Tipo 4.1
- Coste incentivable
- Realizado por un técnico RD 390/2021
- Forma parte de la solicitud, sin la CEE no se puede presentar una solicitud
- Declaración ausencia conflicto de intereses



CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	Vivienda unifamiliar en Poble Vallbona		
Dirección			
Municipio	La	Código Postal	
Provincia	Valencia	Comunidad Autónoma	
Zona climática	C3	Año construcción	2008
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	C.T.E.		
Referencia/s catastral/es			

Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:

☐ Edificio de nueva construcción ☒ Edificio Existente

☒ Vivienda

- ☒ Unifamiliar
- ☐ Bloque
- ☐ Bloque completo
- ☐ Vivienda individual

☐ Terciario

- ☐ Edificio completo
- ☐ Local

DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	Certificador	NIF(NIE)	2
Razón social	Certificador	NIF	2
Domicilio			
Municipio		Código Postal	46001
Provincia	Valencia	Comunidad Autónoma	Comunidad Valenciana
e-mail:	certificador@certificador.es	Teléfono	0
Titulación habilitante según normativa vigente	Arquitecto		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CEXv2.3		

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:

CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE [kWh/m² año]	EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO [kgCO ₂ / m² año]
66.1 C	11.2 B

El técnico abajo firmante declara responsablemente que ha realizado la certificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos.

Fecha: 30/09/2016

Firma del técnico certificador

Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.
Anexo II. Calificación energética del edificio.
Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.
Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.

Registro del Órgano Territorial Competente:

Fecha

Ref. Catastral

Página 1 de 6

Auditoría energética previa



Actuaciones Tipo 4.2.

Documento suscrito por un proveedor de servicios energéticos (LISTADO IDAE <https://www.idae.es/companies/energetic-services>) donde se especifican las características técnicas del objeto del incentivo y se comprueba se cumplen los requisitos de las bases reguladoras.

Deberá ser emitida con carácter previo a la ejecución de la actuación incentivada, conforme al modelo publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía <https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/orden24in/>

Forma parte de la solicitud, sin la auditoría no se puede presentar una solicitud

Coste incentivable

Declaración ausencia conflicto de intereses

Auditoría previa

Proveedor Servicios
Energéticos IDAE

<https://www.idae.es/companies/energetic-services>



Auditoría de ejecución

Proveedor Servicios
Energéticos IDAE
<https://www.idae.es/companies/energetic-services>

- Todas las actuaciones deberán disponer de auditoría de ejecución posterior salvo
- Documento suscrito por un proveedor de servicios energéticos donde se especifican las características técnicas del objeto del incentivo ejecutado el resultado de la ejecución del proyecto y se comprueba se cumplen los requisitos de las bases reguladoras.
- Deberá ser emitido por un proveedor de servicios energéticos una vez ejecutado el objeto del incentivo, conforme al modelo que se publique en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía
- Coste incentivable
- Declaración ausencia conflicto de intereses

Ausencia de conflicto de intereses

Apartado 22.b).3º.10, Punto 10. del Cuadro Resumen y Cuadro Resumen II de las órdenes INEA e INCEA:



“El proveedor de servicios energéticos que intervenga en la emisión de la auditoría de ejecución de la actuación o en la emisión de la auditoría energética previa a la ejecución, así como el personal técnico competente, en el caso del certificado de eficiencia energética, no podrá estar afectado por ningún tipo de conflicto de intereses profesionales, así como tampoco con la persona o entidad beneficiaria ni con las otras las personas o entidades que intervengan en la ejecución, suministro o prestación de los servicios de la actuación objeto del incentivo, todo ello en los términos establecidos en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento y del Consejo de 23 de septiembre de 2024.”

Ausencia de conflicto de intereses



- El autor de la auditoría previa o el certificado energético previo no puede ser el mismo que elabore la auditoría de ejecución, ni debe existir relación profesional o personal entre ellos.
- Los autores de los certificados o las auditorías no pueden tener relación con el beneficiario o su representante, ni con cualquiera de las entidades que participan en ninguna otra fase del proyecto, es decir: ejecutores, suministradores o cualquier prestación de servicios de la ejecución objeto del incentivo.
- El autor de la auditoría previa, certificado energético o auditoría posterior no puede representar al beneficiario.



Más información: PREGUNTAS FRECUENTES
Apartado A. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OTROS
ACTORES INTERVINIENTES EN LA ACTUACIÓN INCENTIVADA

¿Cómo tramitar el incentivo?

Entidades colaboradoras



- Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Entidades del sin ánimo de lucro y las pertenecientes al tercer sector de acción social previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social,

Resolución de 22 de julio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca la adhesión de las entidades colaboradoras para la gestión del Programa 4 «Hogares Vulnerables» de la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.

Misión entidades colaboradoras P4



Representar al consumidor vulnerable como beneficiario del incentivo

Difundir el programa

Asesorar a las personas solicitantes sobre la solicitud, tramitación y justificación de los incentivos, así como, en cualquier otro trámite que se requiera para una adecuada tramitación de los incentivos y el cumplimiento de su finalidad.

Facilitar a las personas interesadas las guías, modelos y cualquier otra información que la Agencia Andaluza de la Energía ponga a disposición de la entidad colaboradora en relación con el programa de incentivos.

Comprobar las condiciones y requisitos del programa

Pago de los incentivos



P4. HOGARES VULNERABLES

**Anticipo del
100 % de la ayuda**

Opción 1: Pago directo al beneficiario

Opción 2: Pago a la entidad colaboradora y esta se lo deriva al beneficiario (esta opción es si la entidad colaboradora lo selecciona)



Tramitación adhesión entidad colaboradora



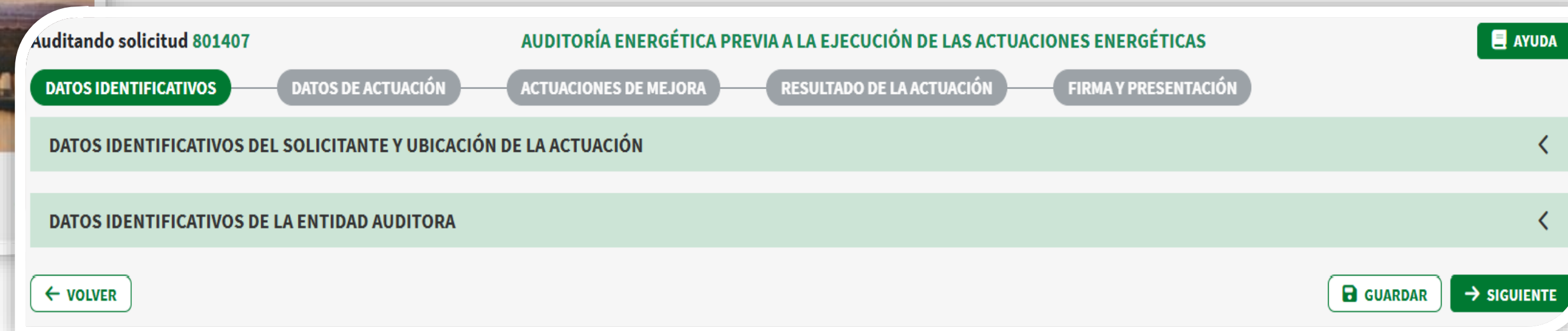
- Solicitud
- Firma de convenio adhesión



<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/EmpresasGenWeb/faces/login.xhtml>



Haga clic para modificar el estilo de título del patrón



<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/orden24in/>

VÍDEO: Cómo cumplimentar la auditoría previa

<https://www.youtube.com/watch?v=LHQGVRxcNsQ>

GUÍA PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA DE AUDITORÍA:

<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/guiaherramientauditoria.pdf>

Más información sobre los incentivos:

<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/todos-los-programas/incentivos-integrados-de-competitividad-y-energia-en-andalucia-incea>

Preguntas frecuentes:

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/FAQ_Web_INEA_INCEA.pdf

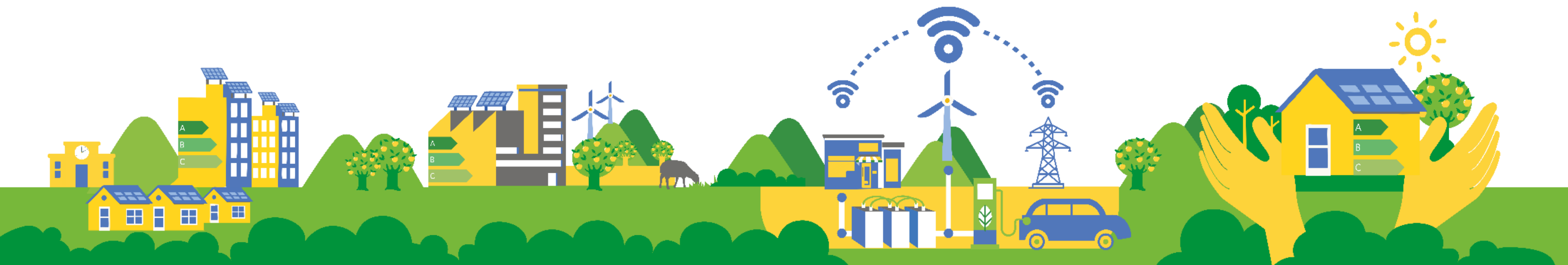
Consultas a través de “resuelve tus dudas”:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConsultasAtt/external/>



INCENTIVOS PARA EL
USO EFICIENTE DE LA
ENERGÍA EN ANDALUCÍA

Gracias por su participación



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Industria,
Energía y Minas

Agencia Andaluza
de la Energía